



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 003/2019

Ing. Delfín Mamani Escobar

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Viacha, 27 de Febrero de 2019.

VISTOS:

Que en la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Qué la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en el párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Art. 4 referente a la CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Municipal, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Concordante con el Numeral 4 del Artículo 26 y Numeral 13 del Artículo 29 del mismo Cuerpo Legal.

Que la **Ley N° 1178**, en el Art. 17 señala que los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública definirán las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control que regula la presente ley.

Que, la **Ley N° 777** de 21 de febrero de 2016 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que en su Art. 2, párrafo II, Señala que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: Planificación, Inversión Pública y Financiamiento Externo, Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Que las **Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública**, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNTP) es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

CONSIDERANDO:

Que **Informe Técnico GAMV/SMAF/DF/01/2019**, señala que el Reglamento Específico de Inversión Pública tiene por objetivo definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de Inversión Pública, establecer procedimientos, responsabilidades y plazos para la preparación, ejecución, seguimiento, control inversión pública en el marco de las Normas de Inversión Pública y Reglamento Básico de Pre inversión, concluyendo que se pueda realizar la aprobación del "Reglamento Específico de Inversión Pública", documento fue compatibilizado por el órgano rector (Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



Que Informe Legal CITE: GAMV/DJR/RAA-II/012/2019, Concluye señalando: "que según los antecedentes y normativa legal vigente, se recomienda aprobación y emisión del DECRETO MUNICIPAL DE APROBACION del REGLAMENTO ESPECIFICO DE INVERSION PUBLICA.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, LEY N° 1178 SAFCO, D.S. N° 181, EN REUNION DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO ESPECIFICO DE INVERSION PUBLICA.

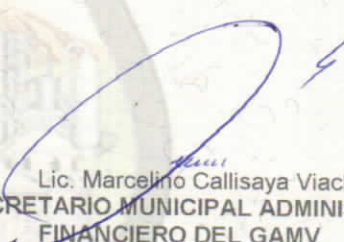
ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal el señor Secretario Municipal Administrativo Financiero y las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.

ARTICULO TERCERO.- Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Ciudad de Viacha, a los 27 días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. Delfin Mamani Escobar
HONORABLE ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA


Lic. Marcelino Callisaya Viacha
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMV


Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
DEL GAMV


Lic. David Aspi Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMV